



ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
PODER JUDICIAL

### Consejo Directivo

#### Acta Núm. 001/2020 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de marzo del año 2020

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy viernes veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020), siendo las 8:00 a. m., se efectuó en el local de la Escuela Nacional de la Judicatura, la primera sesión extraordinaria de su Consejo Directivo de este año. En dicha sesión estuvieron presentes: el magistrado Luis Henry Molina Peña, juez presidente de la Suprema Corte de Justicia, del Consejo del Poder Judicial y del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura; el magistrado Leonardo Recio Tineo, representante del Consejo del Poder Judicial ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura; el magistrado Bernabel Moricete Fabián, juez presidente de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento Judicial de La Vega; la magistrada Yumiris Tuitt Santana, jueza de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís; la magistrada Keila González Belén, jueza del Tribunal de Tierras de la Jurisdicción Original de San Pedro de Macorís y el Dr. Dariel Alejandro Suárez Adames, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y en función de secretario de este Consejo, con derecho a voz y sin voto. CONOCIÓ en sesión extraordinaria, sobre los puntos que serán enunciados más adelante.

Asimismo, se hace constar que el Lcdo. Miguel Surún Hernández, presidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana y quien es integrante de este Consejo Directivo, no se encontraba presente en esta sesión extraordinaria.

Previo a iniciar la reunión, el magistrado presidente advirtió que la presente sesión extraordinaria se realiza de conformidad con las disposiciones de los artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Resolución núm. SCJ-1221/2000, sobre el Reglamento de la

Escuela Nacional de la Judicatura y el artículo 55 párrafos II, III, IV, V y VI de la Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, que norman las sesiones, el contenido de la agenda, el voto, el lugar, las actas de las sesiones y el *quorum*, para la válida constitución del órgano.

En ese orden, se verificó que el *quorum* estaba constituido válidamente para conocer de la sesión extraordinaria, contando con la presencia requerida de sus miembros para someter a discusión los puntos de la agenda.

Acto seguido, el presidente del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura procedió a presentar el orden del día, dando lectura a la agenda preestablecida; a saber:

**Agenda:**

- 1. Aprobación Plan de Medidas de la Escuela Nacional de la Judicatura ante la declaratoria de estado de emergencia por el COVID-19.**
- 2. Aprobación compras computadoras (*laptops*) a los estudiantes del Programa de Formación de Aspirantes a Defensor/a Público/a.**

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** *Aprobar, como en efecto aprueba, la agenda de la presente sesión.*

**Desarrollo:**

- 1. Aprobación Plan de Medidas de la Escuela Nacional de la Judicatura ante la declaratoria de estado de emergencia por el COVID-19.**

El Magistrado Presidente explicó a los miembros del Consejo Directivo que, dada la situación de pandemia que está enfrentando el mundo, en relación con el COVID-19 y luego de la declaratoria del Estado de Emergencia por el Congreso Nacional, se hace necesaria la adopción de medidas en la Escuela Nacional de la Judicatura que

permitan preservar la salud tanto del personal administrativo como de los docentes y estudiantes de los distintos programas de la Escuela.

En tal sentido, presenta a los miembros del Consejo el siguiente plan de medidas:

**PLAN DE MEDIDAS DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA ANTE LA  
DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL COVID-19**

VISTOS(AS):

1. La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.
2. La Ley núm. 28-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Poder Judicial.
3. La Ley núm. 247-12, del 14 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.
4. La Ley núm. 327-98, del 11 de agosto de 1998, de Carrera Judicial y su Reglamento de Aplicación.
5. Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud.
6. La Ley núm. 107-13, del 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
7. La circular número 00419 del Ministerio de Salud Pública de la República Dominicana, de fecha 5 de marzo de 2020.
8. La resolución núm. 62-20, del Congreso Nacional, que aprueba el Estado de Emergencia Nacional, dictada por el Congreso de la República Dominicana en fecha 19 de marzo de 2020.

9. El Decreto núm. 134-20, del 19 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de emergencia en todo el territorio de la República Dominicana.
10. El Acta núm. 002-2020, del 19 de marzo de 2020, del Consejo del Poder Judicial, en la que se aprueba el Plan de Medidas del Poder Judicial ante la declaratoria del Estado de Emergencia por COVID-19.

CONSIDERANDO: Que nuestra Constitución se rige por los valores supremos y principios fundamentales de la dignidad humana, la cual contempla el respeto y protección de las personas por parte del Estado ante todo caso de amenaza, riesgo o violación de su integridad física, psíquica y moral. Por su parte el derecho a la salud integral implica el deber de procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, adoptando las políticas pertinentes.

CONSIDERANDO: Que ha sido comprobado por las autoridades sanitarias que la principal forma de transmisión del COVID-19, es por contacto cercano de una persona sana con las microgotas de secreciones que genera una persona infectada al toser, hablar o estornudar y por contacto con objetos o superficies contaminadas.

CONSIDERANDO: Que, debido a su capacidad de propagación eficaz, intensa y sostenida en muchas regiones, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado esta enfermedad como una pandemia, indicando la necesidad de adoptar medidas eficaces y coordinadas de protección dirigidas a evitar futuros contagios, salvaguardando de esta manera la vida e integridad de su población.

CONSIDERANDO: Que a esos fines, la Constitución dispone en su artículo 262 que se consideran estados de excepción, es decir el Estado de Defensa, de Estado de Conmoción Interior y de Estado de Emergencia, como aquellas situaciones extraordinarias que afecten gravemente la seguridad de la Nación, de las instituciones y de las personas frente a las cuales resultan insuficientes las facultades ordinarias, y estableciendo para su declaratoria por parte del Poder Ejecutivo la obtención de la autorización del Congreso Nacional, como al efecto ha sido observado.

CONSIDERANDO: Que, ante la declaración de Estado de Emergencia, y tomando en consideración las medidas necesarias tomadas por las autoridades correspondientes para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19 y atendiendo al principio constitucional de la razonabilidad, cuyo precepto es una cláusula general del Estado de Derecho vinculante a todos los poderes públicos.

CONSIDERANDO: Que el Consejo del Poder Judicial, en el ejercicio de sus facultades atribuidas por la Constitución de la República en su artículo 156, y en virtud de las disposiciones establecidas en su Ley Orgánica núm. 28-11; y atendiendo a la resolución adoptada por el Congreso Nacional que autoriza al señor Presidente de la República a declarar el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, el Consejo del Poder Judicial dispuso la suspensión de las labores administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial.

CONSIDERANDO: Que la Escuela Nacional de la Judicatura es una institución adscrita al Poder Judicial de la República Dominicana, creada mediante la Ley núm. 327-28, del 11 de agosto de 1998, de Carrera Judicial.

En este sentido, el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, por unanimidad de votos, decidió:

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** Aprobar como en efecto se aprueba, suspender las labores administrativas presenciales de la Escuela Nacional de la Judicatura, reanudándose las mismas una vez finalice el estado de emergencia declarado por el Congreso de la República.

**TERCERA RESOLUCIÓN:** Aprobar el mantenimiento de las actividades de formación y capacitación de la Escuela Nacional de la Judicatura de forma virtual.

## **2. Aprobación compras de computadoras (laptops) a los estudiantes del Programa de Formación de Aspirantes a Defensor/a Público/a.**

El Dr. Dariel Suárez, director de la ENJ y secretario de este Consejo, explicó de manera verbal a este Consejo la urgente necesidad de poder dotar a los(as) aspirantes a defensores(as) públicos(as) de las computadoras (*laptops*) requeridas para poder realizar las distintas actividades del programa de aspirantes, que se implementa bajo la modalidad semipresencial (*b-learning*).

Informó que en fecha 11 de febrero del presente año, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, luego de agotar el procedimiento establecido en el Reglamento de Compras y Licitaciones de la Escuela, seleccionó al proveedor CECOMSA para la provisión de 39 *laptops* para el uso de los(as) referidos(as) aspirantes.

Informó, asimismo, que, al tratarse de una comparación de precios, por el monto económico envuelto, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 24 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios de la Escuela, la Dirección de la ENJ debe obtener la aprobación del Consejo Directivo de la Escuela para la formalización de la contratación.

Se adjunta a la presente el Acta de la Comisión de Compras de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha 11 de febrero de 2020.

El Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, por unanimidad de votos, decidió:

**TERCERA RESOLUCIÓN:** *Tomar conocimiento de las referidas informaciones y del proceso llevado a cabo por la Comisión de Compras y Licitaciones de la ENJ y aprobar, como en efecto se aprueba, la compra de 39 laptops para los aspirantes a Defensor/a Público/a y realizar el correspondiente contrato con el suplidor seleccionado por dicha Comisión.*

Esta acta, que recoge las incidencias acaecidas durante esta sesión, estando los miembros del Consejo Directivo arriba indicados presentes, de acuerdo con su contenido y quienes procedieron a aprobarla y rubricarla.



**Mag. Luis Henry Molina Peña**

Presidente Suprema Corte de Justicia  
Presidente Consejo del Poder Judicial  
Presidente Consejo Directivo ENJ



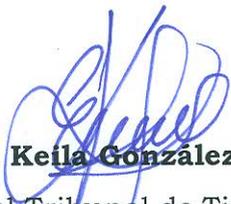
**Mag. Leonardo Recio Tineo**

Consejero Poder Judicial  
Miembro



**Mag. Bernabel Moricete Fabián**

Juez Presidente de la Corte de Niños,  
Niñas y Adolescentes de La Vega  
Miembro



**Mag. Keila González Belén**

Jueza del Tribunal de Tierras de la  
Jurisdicción Original de  
San Pedro de Macorís  
Miembro



**Lic. Juan F. Puello Herrera H.**

Miembro



**Dr. Daniel A. Suárez Adames**

Director de la ENJ  
Secretario

**-Fin del documento-**